



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 002 -2021-P-SBCH

Chiclayo, 08 de enero de 2021

### VISTO:

El Memorándum N° 009-2021-GG-SBCH, de fecha 07 de enero de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescente, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, mediante, Resolución de Presidencia de Directorio N° 085-2017-P-SBCH, de fecha 06 de junio de 2017, se aprueba la Directiva denominada "Directiva para la Administración de la Caja Chica en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo".

Que, de la definición de Caja Chica, se puede señalar que es un fondo en efectivo constituido por Recursos Directamente Recaudados, destinado únicamente a gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata y que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas en su adquisición.

Que, el encargado del manejo de Caja Chica, es responsable de cautelar que el fondo de la Caja Chica asignada cuente con todas las condiciones de seguridad para evitar el deterioro del dinero en efectivo y documentación sustentaría.

Que, mediante Memorándum N° 009-2021-GG-SBCH, de fecha 07 de enero de 2021, la Gerencia General, propone designar a la servidora Lidia Cháñame Oliva, como encargada del Manejo de Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, disponiendo además que el monto asignado a girar para la fondo de Caja Chica, es la suma de S/3,000.00 Soles, teniendo en consideración lo siguiente: i) El monto máximo de cada pago en efectivo será hasta por el monto de S/200.00 soles; ii) El fondo será utilizado para gastos pequeños y urgentes, iii) El monto asignado podrá ser renovado una vez que se tenga un aproximado de 80% del gasto; iv) Los arqueos del fondo de caja chica serán sorpresivos, por lo menos una vez al mes; v) Si se presenta algún caso de emergencia debidamente justificado, se podrá otorgar un recibo provisional hasta por un monto de S/200.00 soles, el cual debe ser rendido dentro de las 24 horas de atención.

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos, a la normativa vigente y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 485-2020-MPCH/A.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Juan M. Ordoñez Chafleque  
PRESIDENTE

13 ENE. 2020

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la presente resolución a la servidora **LIDIA CHANAME OLIVA**, como encargada del Manejo de Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a partir del 08 de enero de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el monto asignado a girar para el fondo de Caja Chica, es la suma de S/3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), considerando lo siguiente:

- ✓ El monto máximo de cada pago en efectivo será hasta por el monto de S/200.00 soles.
- ✓ El fondo será utilizado para gastos pequeños y urgentes.
- ✓ El monto asignado podrá ser renovado una vez que se tenga un aproximado de 80% del gasto.
- ✓ Los arquesos del fondo de caja chica serán sorpresivos, por lo menos una vez al mes.
- ✓ Si se presenta algún caso de emergencia debidamente justificado, se podrá otorgar un recibo provisional hasta por un monto de S/200.00 soles, el cual debe ser rendido dentro de las 24 horas de atención.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora en mención y a las oficinas administrativas correspondientes para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR** la presente resolución, en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO.

*Juan José Salazar García*  
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO :  
Es copia fiel del original que tengo  
a la vista.

*Juan M. Orbeozo Chafloque*  
FEDATARIO

13 ENE. 2020